

PROCESO: VERBAL- PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALBA RODRIGUEZ DE NAVARRO
DEMANDADOS: EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO
RADICADO: 08001315300420220013700

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Revisado el anterior asunto, consideramos que es necesario realizar el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C. G del P., para precaver causal de nulidad que invalide lo actuado.

En efecto, en el párrafo introductorio de la demanda se dice que la misma se presenta contra: *“... los herederos indeterminados del finado EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO quien se identificaba con CC. 3.686.288 y Personas Indeterminadas.”*

Y en el hecho once se reafirma la defunción referida: *“11-El certificado de defunción del causante a cuyos herederos se demandan no fue posible localizarlo ni la oficina en la cual se encuentre.”*

Es el caso que en el auto de 24 de julio de 2022, la demanda se admite contra EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO, y nada se dice en lo que hace a la concurrencia de sus herederos. En el mismo auto se ordena el emplazamiento del señor EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO, emplazamiento que fue surtido en oportunidad.

Es evidente que el proceso presenta un vicio, pues se ha tramitado en contra de una persona que, al parecer, ha fallecido, sin convocar a sus herederos.

Por ello, se ordenará que el demandante presente el registro civil de defunción, indique los nombres, números de identificación, dirección física y correo electrónico de los herederos que conociere, presentado la prueba de tal calidad, es decir la de herederos.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

1.- REQUERIR al demandante para que presente el registro civil de defunción del señor EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO

2.- REQUERIR al demandante para que indique los nombres, números de identificación, dirección física y correo electrónico de los herederos del señor EUGENIO CLEMENTE RODRIGUEZ PACHECO que conociere, presentado la prueba de tal calidad, es decir la de herederos

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f14474253a9853fee75cc0657d315744f1181790d21c9ca16c30f22dce9adee**

Documento generado en 31/01/2024 09:54:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>